

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo 1	1
ASPECTOS PROCEDIMENTALES GENERALES	1
1. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	1
2. HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	3
2.1 AMPLIACIÓN DE HORARIOS.....	4
2.1.1 Ampliación temporal de horarios de cierre del CEDEC y la CCSD.....	4
2.1.2 Ampliación temporal de horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago	4
2.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE HORARIOS POR PARTE DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	4
3. DISPONIBILIDAD DE FONDOS.....	5
4. CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN.....	8
5. CÓDIGO DE RUTA.....	8
6. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.....	8
7. LÍMITE MÁXIMO DE VALOR PARA LOS INSTRUMENTOS DE PAGO.....	9
8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS	9
Capítulo 2	10
PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CEDEC Y LA CCSD	10
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	10
2. PROCESO DE ANULACIONES EN EL CEDEC	10
3. VISADO DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO	11
4. PROCESAMIENTO DEL CONJUNTO DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS DE PAGO ENVIADOS EN DEVOLUCIÓN	12
5. VALIDACIONES DE DUPLICADOS EN EL CEDEC	12
6. IDENTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE DIFERENCIAS	13
7. PROCESO DE COMPENSACIÓN EN LA CCSD	14
7.1. Plazas Delegadas Bilaterales CCSD	14
7.2. Plazas Delegadas Multilaterales CCSD	15
8. DEVOLUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO EN CEDEC Y CCSD	17
9. CORRECCIÓN DE DIFERENCIAS EN CEDEC Y CCSD	17
Capítulo 3	18
ADMINISTRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN	18
1. DESIGNACIÓN Y ROTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES COMPENSADORES DELEGADOS PARA LAS CÁMARAS CEDEC Y CCSD	18
2. DELEGADOS CANJISTAS DE LOS PARTICIPANTES	18
3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL INTERCAMBIO FÍSICO DE INSTRUMENTOS DE PAGO ..	19

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

3.1. Intercambio físico de Instrumentos de Pago en Plazas Delegadas CEDEC	19
3.2. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD	20
3.3. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD	21
3.4. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing	22
3.5. Actividades de los Delegados Canjistas	23
4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS SOBRES DE COMPENSACIÓN	23
Capítulo 4	24
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	24
1. CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA	24
2. CUENTAS DE CORREO	24
3. MODIFICACIONES	25
4. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	25
Anexo A - MODELO CARTA – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	27
Anexo B - CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, CÓDIGOS DE RUTA, PLAZAS Y HORARIOS DE INTERCAMBIO ...	28
Anexo C – CAUSALES DE DEVOLUCIÓN	30
Anexo D – DISEÑO UNIFICADO PARA EL SELLO DE CANJE DE DEVOLUCIÓN	31
Anexo E – ACTA DE NOMBRAMIENTO, RELEVO O PRÓRROGA DE COMPENSACIÓN DELEGADA	32
Anexo F – MODELO CREDENCIAL DELEGADOS CANJISTAS	34
Anexo G – COMPROBANTE DE INSTRUMENTOS DE PAGO EN CANJE	35
Anexo H – FORMATO CONTROL SOBRES DE CANJE	36
Anexo I – ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS DE LOS SOBRES PARA EL CANJE	37

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Capítulo 1

ASPECTOS PROCEDIMENTALES GENERALES

1. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cuando el Banco de la República, como administrador del Sistema, tenga conocimiento de posibles incumplimientos a cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago, solicitará un informe escrito sobre los hechos que motivaron el posible incumplimiento, para evaluar las circunstancias de la situación.

El Participante contará con un plazo de tres (3) Días Hábiles Bancarios, (contados desde el siguiente día de haber sido reportado el requerimiento por el Banco) para dar respuesta escrita al Banco de la República en la cual se explique o justifique el hecho reportado o se entregue la información requerida.

Si el Participante no da respuesta en el término descrito o el Banco de la República encuentra que hubo incumplimiento por no ser satisfactorias las explicaciones o justificaciones, así se lo hará saber a este mediante comunicación escrita en la cual se le informará las consecuencias que se derivan del respectivo incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades como Participante en EL SERVICIO, en virtud de lo contemplado en el siguiente numeral 1.1 y solicitará se informe las acciones que implementará para evitar la repetición del hecho que generó el incumplimiento o que efectúe los ajustes a sus procedimientos o controles que estime necesarios para asegurar su operación en EL SERVICIO conforme a las Normas del SISTEMA El plazo máximo para la implementación de las mencionadas acciones o cambios a los procedimientos es de tres (3) meses calendarios, contados estos desde el día en que el Banco reciba la respuesta al requerimiento formulado.

Cuando un incidente se presenta por primera vez, se efectuará un llamado de atención, sobre el cual el participante deberá preparar el informe tal y como se menciona en el párrafo anterior, pero no se aplicará ninguna consecuencia económica.

Si durante el plazo reportado por el Participante, para la implementación de una acción correctiva, se presenta una reincidencia al no cumplimiento de una obligación relacionada con la

MOD.
ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

mentionada implementación, no habrá lugar a la aplicación de una nueva consecuencia económica.

1.1 LLAMADO DE ATENCIÓN Y CONSECUENCIAS ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

Luego de evaluado el informe presentado, el Banco de la República informará por escrito la aplicación de la consecuencia respectiva de acuerdo con lo siguiente:

- a. Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores ocurra por primera vez, habrá lugar a un llamado de atención.
- b. Ante la primera (1^a) reincidencia en el incumplimiento de una obligación habrá lugar a una consecuencia económica equivalente al valor de ciento veinte (120) UVB¹ vigentes en el año que se aplique la consecuencia.
- c. Ante la segunda (2^a) reincidencia en el incumplimiento de una obligación habrá lugar a una consecuencia económica equivalente al valor de doscientos cuarenta (240) UVB vigentes en el año que se aplique la consecuencia.
- d. Ante la tercera (3^a) reincidencia en el incumplimiento de una obligación habrá lugar a una consecuencia económica equivalente al valor de seiscientos (600) UVB vigentes en el año que se aplique la consecuencia.
- e. Ante la cuarta (4^a) reincidencia y cualquier reincidencia posterior en el incumplimiento de una obligación habrá lugar a una consecuencia económica mensual consecutiva equivalente al valor de mil doscientos (1.200) UVB vigentes en el año que se aplique la consecuencia, hasta tanto se demuestre que los hechos que originaron la respectiva falta han sido plenamente superados.
- f. Cuando un Participante utilice el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos para efectuar cobros o devoluciones que no correspondan a alguno de los Instrumentos de Pago autorizados en este reglamento se sujetará a la consecuencia económica (b) del presente numeral. Ante cualquier reincidencia de esta conducta, se aplicará una consecuencia pecuniaria equivalente al valor de dos mil cuatrocientas (2.400) UVB vigentes en el año que se aplique la consecuencia.

¹ Unidad de Valor Básico – UVB: Creada por la LEY 2294 DE 2023. El valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- aplicable para el año siguiente.

MOD.
COP

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

El conteo de los incumplimientos previstos en los literales anteriores, para efectos de determinar las reincidencias, se hará por períodos de un (1) año calendario, del 1º de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava (Autorización para afectar cuentas) del contrato suscrito entre los participantes y el Banco de la República para la prestación del SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS, el valor correspondiente a las consecuencias económicas será debitado por el Banco de la República directamente de la Cuenta de Depósito del Participante respectivo, después del quinto (5º) Día Hábiles Bancario siguiente a la comunicación en la cual se informe de la misma al Participante. En caso de no pagarse el valor de las consecuencias económicas, se causará un interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley para operaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco de la República suspenda al Participante del SERVICIO y persiga el pago de la suma adeudada, junto con los respectivos impuestos e intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible.

2. HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El CEDEC y la CCSD operan todos los Días Hábiles Bancarios del año, en dos (2) sesiones con los horarios que se especifican a continuación y no estarán disponibles los fines de semana y días festivos:

Tipo de Plaza	Primera Sesión Envío de Información de documentos presentados al cobro	Primera Sesión Cierre de Sesión	Segunda Sesión Envío de Información de documentos presentados en devolución	Segunda Sesión Cierre de Sesión
CEDEC	Desde las 14:00 horas del día d hasta las 20:29 horas del día d	20:30 horas del día d	Desde las 7:30 horas del día d+1 hasta las 11:29 horas del día d+1	11:30 horas del día d+1
Plazas Multilaterales y Bilaterales CCSD	Desde las 14:00 horas del día d hasta las 20:29 horas del día d	20:30 horas del día d	Desde las 7:30 horas del día d+1 hasta las 10:59 horas del día d+1	11:00 horas del día d+1

El horario para el intercambio físico para todas las plazas y sesiones será definido en consenso entre los Participantes (Ver Anexo B).

Todas las novedades relacionadas con modificación o cambio de horario deberán ser reportadas por el Participante Compensador Delegado al Banco de la República en la misma fecha de su aplicación a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

MOD.
ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153



Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025

Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

2.1 AMPLIACIÓN DE HORARIOS

2.1.1 Ampliación temporal de horarios de cierre del CEDEC y la CCSD

La solicitud de ampliación del horario de corte definido para la transmisión de la información al CEDEC a través del call center y a la CCSD a través del Participante Compensador Delegado se deberá realizar con una antelación mínima de diez (10 minutos) frente a la hora de cierre antes definida.

En las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD y Plazas Delegadas Multilaterales CCSD, las ampliaciones tanto del horario para la captura de las Planillas Bilaterales como para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en las Cámaras de Compensación serán autorizadas por el Participante Compensador Delegado. No se podrán autorizar ampliaciones que superen los horarios de cierre definidos para la CCSD en la Tabla de Horarios.

2.1.2 Ampliación temporal de horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago

Las solicitudes de ampliación de horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en todas las Cámaras de Compensación deberá tramitarse con el Participante Compensador Delegado de la plaza respectiva con una antelación mínima de diez (10 minutos) frente a la hora límite definida para la respectiva plaza.

2.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE HORARIOS POR PARTE DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

El Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos define los eventos en los cuales el Banco de la República suspenderá temporalmente EL SERVICIO o modificará los horarios en una o varias plazas, así:

- i. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito
- ii. Cuando existan razones que, a juicio del Banco de la República, así lo justifiquen; incluidos eventos en los que usual o tradicionalmente los Participantes suspenden la prestación del servicio público.

En estos eventos el Banco de la República informará acerca de la suspensión temporal del servicio o la modificación del horario en la plaza o en las plazas en las que aplicará la medida, utilizando canales de comunicación tales como la cartelera electrónica de SEBRA, el correo electrónico, la página web del Banco de la República o a través de llamada telefónica.

MOD.
ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- iii. Cuando la autoridad competente de una plaza decrete día(s) cívico(s) y la mayoría (mitad más uno) de los Participantes que operan en plaza soliciten suspender temporalmente el servicio o modificar los horarios.

En este caso, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, el Participante Compensador Delegado que administre la Cámara de Compensación en la respectiva plaza o ciudad, deberá remitir una comunicación escrita a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, en la cual se formule y fundamente la suspensión temporal de EL SERVICIO o la modificación de los horarios, acompañada de: i) acta de adhesión firmada por los Participantes solicitantes con la relación del nombre y el cargo de los funcionarios que la suscriben, los cuales deberán contar con el aval de sus oficinas principales; y ii) decreto que ordene el(los) día(s) cívico(s).

No obstante lo anterior, las devoluciones del canje del día inmediatamente anterior se deberán tramitar en los horarios normales del día cívico.

A más tardar al siguiente día de recibida la anterior solicitud, el Banco de la República remitirá correo electrónico al Participante Compensador Delegado de la plaza solicitante, autorizando o negando la suspensión temporal del servicio y/o la modificación de los horarios para el(los) día(s) señalado(s).

El Participante Compensador Delegado deberá a su vez comunicar esta información mediante carta dirigida a la totalidad de los Participantes en la plaza o plazas afectadas de acuerdo con el modelo de comunicación previsto en el Anexo A. Copia de esta comunicación deberá ser remitida por el Participante Compensador Delegado a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

3. DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Si por cualquier razón los recursos disponibles de un Participante son insuficientes con relación a la posición a su cargo resultante al cierre de las sesiones de la Compensación (al cobro o en devolución a nivel nacional), es decir, teniendo en cuenta tanto el CEDEC como el movimiento tramitado a través de la CCSD, se procederá de la siguiente manera:

- a. Al concluir la sesión al cobro, el Departamento de Sistemas de Pago informará sobre la situación presentada al Participante cuya disponibilidad de fondos en su Cuenta de Depósito sea insuficiente para cubrir su posición neta a cargo, para que proceda a la consecución de los recursos necesarios con otro Participante que tenga Cuenta de Depósito en el Banco de la República. Para tal efecto, un funcionario del Participante con saldo deficitario deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co la información del nombre del Participante que

MOD.
ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

le transferirá los fondos, el valor y la transacción a habilitar, y la Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando. Con esta información, el administrador del Sistema de Cuentas de Depósito - CUD habilitará la fecha para la transacción solicitada y coordinará con el Participante que entrega los fondos el traslado de estos en forma automática por ese sistema.

- b. Como mecanismo adicional para el cubrimiento de faltantes registrados al cierre de la primera sesión de la Compensación, el Participante que registre el faltante podrá acudir a la realización de operaciones de liquidez para facilitar el normal funcionamiento del Sistema de Pagos mediante Repos Overnight por Compensación, reglamentados mediante la Resolución Externa 2 del 30 de enero de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y cuya operatividad se encuentra reglamentada en el Asunto 10: Procedimientos de las Operaciones para Regular la Liquidez de la Economía del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados y en el Asunto 3: Repos Overnight por Compensación del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. El citado mecanismo de "Repos Overnight por Compensación" operará igualmente para el caso de aquellos Participantes que, sin registrar saldos deficitarios al cierre de la primera sesión de la Compensación, consideren necesario aumentar el saldo de su Cuenta de Depósito, a efectos de prever posibles faltantes al cierre de la segunda sesión de la Compensación
- c. Si la insuficiencia de fondos tiene lugar o se mantiene al concluir la segunda sesión de la Compensación (documentos presentados en devolución), el Banco de la República otorgará un plazo de una (1) hora al Participante en cuestión, para que cubra el faltante en su Cuenta de Depósito mediante los mecanismos descritos en el literal a) anterior, postergándose el cierre final de la Compensación y su respectiva Liquidación. Si al concluir dicho plazo persiste la insuficiencia de fondos, el Banco de la República efectuará el reproceso total de la Compensación (al cobro y en devolución) a nivel nacional, excluyendo al Participante deficitario del proceso.

Para estos efectos, el Banco de la República procederá a reprocesar las planillas correspondientes al cierre de la primera y de la segunda sesión de la Compensación en el CEDEC y en la CCSD, para excluir de las Planillas Multilaterales y Bilaterales los Instrumentos de Pago presentados y recibidos al cobro y en devolución por el Participante deficitario y recalcular las nuevas posiciones multilaterales netas, con las que se efectuará la Liquidación, siempre y cuando todos los demás Participantes cuenten para ello con los recursos necesarios en sus Cuentas de Depósito. Por efectos del reproceso, los Instrumentos de Pago presentados y recibidos al cobro por el Participante que haya dado lugar al mismo, se considerarán por fuera de la respectiva Compensación.

Si como resultado del anterior reproceso, uno o más Participantes resultan con saldo deficitario en su Cuenta de Depósito con Fecha Valor de la Compensación que se está

MOD.
COP

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

liquidando, dichos Participantes deberán cubrir el respectivo faltante dentro de la hora siguiente, por cualquiera de los siguientes mecanismos, a su elección:

- i. El suministro de recursos por parte de otro Participante con Cuenta de Depósito en el Banco de la República, en las condiciones y con el procedimiento descrito en el literal a) anterior;
- ii. Acudir a un “apoyo transitorio de liquidez por defecto en la cuenta de depósito” en las condiciones establecidas en el Asunto 3 de Manual del Departamento de Estabilidad Financiera, o
- iii. Utilizar el mecanismo de “Repo Overnight por Compensación”, en las mismas condiciones descritas en el literal b) anterior.

El Departamento de Sistemas de Pago informará por teléfono a los respectivos Participantes el valor del faltante y el cupo disponible de “Repo Overnight por Compensación”, con el fin de que dichos Participantes determinen el mecanismo del cual harán uso para cubrir el faltante.

Si alguno de los Participantes deficitarios no cubre su faltante dentro del plazo señalado en este literal, por cualquiera de los mecanismos previstos en el mismo, se reprocesará de nuevo la Compensación, excluyendo de la misma a lo(s) Participante(s) deficitario(s), y así, sucesivamente, hasta que se pueda realizar la Liquidación de la respectiva Compensación.

El faltante de recursos registrado en cualquiera de las sesiones de la Compensación originará, por parte del Banco de la República, un requerimiento al respectivo Participante para el envío de un informe escrito al Departamento de Sistemas de Pago, en el cual se expliquen las razones del incumplimiento. Además, se comunicará el hecho a la Superintendencia Financiera de Colombia. Este requerimiento y el reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia no operarán cuando el faltante haya sido cubierto, en su totalidad, mediante la utilización de un “Repo Overnight por Compensación”, o haya sido originado en el reproceso de la Compensación.

Cuando sea necesario efectuar el reproceso de la Compensación, el Participante deficitario que haya dado lugar al reproceso, se considerará automáticamente suspendido de EL SERVICIO, debiendo acordar con los demás Participantes el procedimiento a seguir en adelante para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago y la realización de los respectivos pagos por fuera del CEDEC y de la CCSD, sin la intervención del Banco de la República.

No obstante lo anterior, en la sesión de la Compensación siguiente a aquella en la cual se realice un reproceso, el Banco de la República podrá permitir el acceso del delegado canjista del

MOD.
COP

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Participante suspendido al recinto de las Cámaras de Compensación, a efectos de facilitar la restitución recíproca de los Instrumentos de Pago intercambiados físicamente antes del reproceso.

El Participante que por tener faltantes en su Cuenta de Depósito dé lugar a demoras y/o al reprocesamiento de la Compensación, será responsable, de acuerdo con la Ley, por los perjuicios que con ello ocasione a otros Participantes, a sus Usuarios o a otros terceros.

4. CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN

El Banco de la República asignará un código de compensación a todos los Participantes (Para conocer los códigos asignados a los Participantes, ver Tabla “[Códigos de Compensación utilizados en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago](#)”, publicada en la página web del Bando de la República) , en el momento de su aceptación para participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Los Códigos de Compensación asignados para la identificación de los Participantes para operar en el Sistema deben figurar invariablemente en forma clara, en la esquina superior derecha de los cheques y demás documentos que se requieran en las Cámaras de Compensación para el desarrollo del proceso operativo.

Los Códigos de Compensación de los Participantes que se retiren del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos por cualquiera de los casos contemplados en el Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, se mantendrán activos en el CEDEC y la CCSD hasta por un año, con el fin de permitir la sustitución gradual de las chequeras en poder de los titulares de las cuentas objeto de las medidas en cuestión.

5. CÓDIGO DE RUTA

Con el fin de facilitar la operación cuando un Instrumento de Pago debe ser pagado en una ciudad diferente a aquella en la cual es depositado, cada Cámara de Compensación tendrá asignado un código de ruta que asocia a la ciudad o ciudades que participan en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos. En el Anexo B se encuentran los códigos de ruta vigentes, asignados por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria.

6. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

En EL SERVICIO se aplicarán las causales para la devolución de los Instrumentos de Pago descritas en el Anexo C del presente manual.

MOD.
COP

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 14 de marzo de 2025



Asunto 2: Reglamento del sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Las causales de devolución de los Instrumentos de Pago compensados y liquidados son las acordadas a nivel de Acuerdo Interbancario formalizado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - Asobancaria. Los numerales que identifican las causales de devolución deberán anotarse en el espacio previsto en el sello de canje (ver Anexo D).

7. LÍMITE MÁXIMO DE VALOR PARA LOS INSTRUMENTOS DE PAGO

El límite de valor para los Instrumentos de Pago que se compensan y liquidan en EL SERVICIO será el equivalente en pesos a la suma de cien millones de dólares americanos (US\$100 millones). Para determinar el valor equivalente en moneda legal colombiana, se tomará como base la Tasa Representativa del Mercado - TRM certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente el día de la Compensación. Este límite aplica para cada una de las transacciones transmitidas durante un día de compensación, para el efecto, en el Sistema se modifica diariamente la TRM antes de abrir la primera sesión de compensación.

8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 8 del en el Artículo 2.17.2.1.5 “Deberes de las EASPBV” del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1692 de 2020, anualmente, la Administración del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos enviará dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles Bancarios del mes de febrero de cada año calendario el “Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques”, el cual debe ser remitido antes del día quince (15) del mes de marzo por correo electrónico en formato PDF, adjuntando carta firmada por el representante legal y revisor fiscal o en su defecto el Auditor Interno, donde hagan constar de la veracidad de las respuestas consignadas.

En el caso de las entidades públicas, el cuestionario debe ser firmado por quien haga sus veces como Representante Legal y por el Director de Operaciones y Tecnología o quien haga sus veces.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD.
ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Capítulo 2

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CEDEC Y LA CCSD

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

De acuerdo con las decisiones y procedimientos internos de cada Participante Presentador o de la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing contratada para el efecto, se debe enviar al CEDEC desde su Centro Consolidador, el Conjunto de Registros de la totalidad de los Instrumentos de Pago recibidos en sus diferentes oficinas, agencias y sucursales participantes en el CEDEC, para su procesamiento, reagrupación y remisión a los Participantes Librados.

Los Participantes Librados, directamente o por intermedio de las firmas contratadas, realizarán los procesos internos de visado, afectación contable y devolución, si a ello hubiere lugar. Con la información de los Instrumentos de Pago no pagados, se constituirá el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución, señalando las causales de devolución respectivas, en los campos dispuestos para el efecto.

El Banco de la República recibirá la información de los Instrumentos de Pago devueltos, la procesará y reagrupará para remitirla a los Participantes Presentadores respectivos.

El CEDEC dejará disponibles los archivos con los Conjuntos de Registros procesados en las sesiones de la Compensación (al cobro y en devolución) para que los Participantes los tomen, dentro de la hora siguiente a la establecida para el cierre de cada sesión, o dentro de igual período de tiempo luego del respectivo cierre cuando se presente retraso de alguna naturaleza en la ejecución de la sesión.

2. PROCESO DE ANULACIONES EN EL CEDEC

El Participante Presentador que después de ingresar al CEDEC uno o más Conjuntos de Registros de Instrumentos de Pago Enviados al Cobro o Enviados en Devolución encuentre uno o varios errores en alguno de ellos, está facultado para efectuar su retiro, mediante el envío o ingreso de un Conjunto de Registros de Anulaciones.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El Conjunto de Registros de Anulaciones forma parte del proceso de Compensación correspondiente a la sesión al cobro (primera sesión), por lo cual sus valores se incorporarán en el cálculo de la Posición Multilateral Neta que efectuará el Banco de la República al concluir la primera sesión de la Compensación. A su vez, el CEDEC incluirá el movimiento del Conjunto de Registros de Anulaciones en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro, el cual es producido como salida para el Participante Librado respectivo.

3. VISADO DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO

Cada Participante Librado tendrá disponible en el CEDEC, el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro con la información de todos los Instrumentos de Pago a su cargo, con el propósito de que los tome y efectúe el proceso de visado y el cargo en la cuenta corriente respectiva, o su devolución cuando haya causal válida para ello, en los términos establecidos en este manual.

El Participante Librado procederá a revisar, con base en la información recibida, los siguientes aspectos, entre otros:

- a. Que la cuenta respectiva exista y esté vigente;
- b. Que el número de cada Instrumento de Pago esté asignado al número de cuenta contra la cual fue girado;
- c. Que el número del Instrumento de Pago respectivo no haya sido pagado previamente;
- d. Que haya fondos disponibles suficientes en la cuenta para autorizar el pago, sin perjuicio de las políticas establecidas por el Participante Librado en materia de sobregiros o descubiertos, o lo acordado a este respecto con sus Clientes;
- e. Que no exista una orden previa de no-pago emitida por el titular de la cuenta o por una autoridad judicial o administrativa competente;
- f. Que el dígito de chequeo concuerde con la información recibida;
- g. Que el titular de la cuenta no haya iniciado el trámite de su liquidación, con base en los avisos que para el efecto hayan sido publicados;
- h. Con relación a los cheques para abono en cuenta, los Títulos de Depósito Judicial y los cheques fiscales, verificar en el reverso del documento la constancia de haber sido consignado en la cuenta del primer beneficiario o de la entidad pública respectiva.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Sin perjuicio de lo anterior, los Participantes Librados, una vez recibidos los Instrumentos de Pago presentados a su cargo, deben completar el proceso de visado en los aspectos complementarios que permitan la autorización de pago, de conformidad lo previsto al respecto en el Código de Comercio y demás normas pertinentes. Aunque el Participante Presentador sea responsable de la Calidad de la Información, ello no libera al Participante Librado de su responsabilidad por el visado de los Instrumentos de Pago, y de las consecuencias que deba asumir por el pago irregular de un Instrumento de Pago. Concluido el proceso de visado electrónico y manual, el Participante Librado debe tener identificados los Registros correspondientes a los Instrumentos de Pago que deben ser devueltos, con los cuales conformará el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución y los ingresará o enviará al CEDEC.

4. PROCESAMIENTO DEL CONJUNTO DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS DE PAGO ENVIADOS EN DEVOLUCIÓN

Cada Participante Librado debe seguir los siguientes pasos, con el fin de conformar el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución:

- a. Cando se trate de procesamiento mediante Archivos, se debe incluir una adenda por cada uno de los Registros de Instrumentos de Pago que se devuelven, en la cual se especifique la causal o causales de devolución. Cuando se trate de la información mediante el originador de pagos - PO, se deberán grabar las causales de devolución de acuerdo con las especificaciones del Manual del Usuario del CEDEC. El incumplimiento de este requisito originará que el CEDEC rechace en su totalidad el Archivo correspondiente al Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución, cuando se utilice este mecanismo, o no acepte la transacción, si se realiza por la opción de Entrada Directa de Datos
- b. Integrar en el Centro Consolidador la información sobre los Registros de los cheques y los otros Instrumentos de Pago que serán enviados en devolución, correspondiente a la totalidad de las ciudades vinculadas al Sistema.
- c. Comprobar que el número de Registros y el valor total de los mismos coincide con el número y valor de los Instrumentos de Pago enviados en devolución al intercambio físico. El Participante Librado no podrá devolver por el CEDEC, Instrumentos de Pago cuya información no haya recibido en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro. Tampoco podrá entregar en la Cámara de Compensación del Banco de la República ni en las instalaciones de las compañías de "outsourcing" facultadas para ello, Instrumentos de Pago cuya información no haya sido incluida en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- d. Efectuar el envío de la información mediante Archivo o su captura a través de la Entrada Directa de Datos, dentro del horario previsto para el efecto.

5. VALIDACIONES DE DUPLICADOS EN EL CEDEC

El CEDEC efectuará las siguientes validaciones frente a duplicados:

- a. Se rechazarán todos los registros de Instrumentos de Pago (así se hayan posicionado) que sean enviados por Participantes diferentes y que vayan dirigidos a un mismo Participante, a un mismo número de cuenta y con el mismo serial.
- b. Si el Instrumento de Pago es remitido nuevamente por el mismo Participante Originador, no se realiza el rechazo automático del Instrumento de Pago ya posicionado.
- c. El Banco de la República liberará y dejará disponibles los Conjuntos de Registros procesados en las sesiones de la Compensación (al cobro y en devolución) para que los Participantes los tomen, dentro de la hora siguiente a la establecida para el cierre de cada sesión, o dentro de igual período de tiempo luego del respectivo cierre cuando se presente retraso de alguna naturaleza en la ejecución de la sesión.

6. IDENTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE DIFERENCIAS

Cuando en desarrollo de los procesos del CEDEC se presenten diferencias de información, estas serán tratadas de la forma como se especifica a continuación, según el caso:

- a. Se recibe físicamente un Instrumento de Pago que no se encuentra incluido en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro o en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución, según el caso: Este Instrumento de Pago, al no haber sido incluido en el Conjunto de Registros respectivo, es considerado como un documento no procesado o, lo que es lo mismo, no presentado al canje, por lo cual debe ser remitido al Participante Presentador o al Participante Librado, según corresponda, en la siguiente sesión de la Compensación, en relación y sobre independientes, con totales por concepto de número y valor.
- b. Aparece registrado un Instrumento de Pago en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro, pero el documento físico no se recibe: En este caso el Participante Librado está obligado a rechazar el Registro Electrónico por la causal número 24a, equivalente en el CEDEC a la 28, recayendo la responsabilidad de esta en el Participante Presentador. Este último es responsable de la ubicación del Instrumento de Pago y de resolver la diferencia el mismo día, si es posible, o, de lo contrario, de entregar

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

el Instrumento de Pago junto con el Registro respectivo a más tardar en la Compensación del día siguiente. El Participante Presentador que no entregue un Instrumento de Pago el día en que lo recibe es responsable, de acuerdo con la Ley, por las consecuencias que se deriven de la pérdida de este o de su presentación tardía al cobro.

- c. Aparece registrado un Instrumento de Pago autorizado en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución, pero el Instrumento de Pago físico no se recibe: En este caso el Participante Presentador aceptará la devolución y requerirá por fuera del Sistema la entrega del Instrumento de Pago, a menos que haya sido devuelto por la causal número 24a (28 para el CEDEC) a que se refiere el literal b) anterior. Salvo la excepción mencionada, el Participante Librador es responsable de la ubicación del Instrumento de Pago y su entrega al Participante Presentador, e igualmente deberá responder por las implicaciones de no encontrar el mismo, o de su entrega tardía al Participante Presentador.
- d. Información diferente en un campo distinto al del valor: Cuando la diferencia sea en un campo distinto al campo valor en la información sobre Instrumentos de Pago que se presentan al cobro, el Participante Librado debe, por medio del visado electrónico, encontrar tal diferencia y originar la devolución por la causal que le corresponda, según sea el origen de la diferencia. La responsabilidad por este hecho recae en el Participante Presentador.
- e. Información diferente en el campo valor: Si el Participante Librado encuentra errores al comparar el Registro Electrónico con el Instrumento de Pago en el campo valor, deberá incluir el Registro errado como devolución, con la causal 27, cuya responsabilidad recae en el Participante Presentador. Si por cualquier razón válida decide autorizar el pago del Instrumento de Pago, la operación se realizará por fuera del Sistema, pero de todas formas se registrará la devolución en el Conjunto de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución.
- f. Información diferente en las causales de devolución: Cuando la causal de devolución contenida en un Registro Electrónico incluido en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución no corresponda con la anotada físicamente en el respectivo Instrumento de Pago, se entenderá que este ha sido devuelto por la causal definida en forma electrónica. El Participante Librado será responsable de las consecuencias que pudieren llegar a derivarse de dicha diferencia y de la aplicación de la regla prevista en el presente literal.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

7. PROCESO DE COMPENSACIÓN EN LA CCSD

7.1. Plazas Delegadas Bilaterales CCSD

En estas plazas cada Participante incluirá en la CCSD, dentro de los horarios establecidos en cada plaza y con anterioridad al proceso de intercambio físico de los Instrumentos de Pago, sus Posiciones Bilaterales, así como la respectiva información estadística.

El coordinador de la Cámara de Compensación, una vez cumplido el horario correspondiente a la plaza que representa, cerrará la sesión de la Compensación en la CCSD y ejecutará el reporte de “Cuadro de Sobre en Ciudad”, el cual utilizará para determinar qué Participantes pueden entregar Instrumentos de Pago en el proceso de su intercambio físico.

Los Participantes en estas plazas deberán nombrar una Oficina Líder, la cual deberá ser usuaria de la CCSD para que sirva de contingencia en caso de que se presente algún problema en la página web que no permita la inclusión de los datos, ya sea que dicho problema esté originado en el Participante en particular o en el Banco de la República. Presentado este evento en una plaza determinada, la Oficina Líder deberá tramitar la captura de la información a través de la CCSD.

Si se presentan problemas en el portal SEBRA o en la CCSD que no permitan a los Participantes capturar la información en el Sistema, el Centro de Soporte Informático del Banco de la República informará de la situación a los usuarios a nivel nacional. El administrador de la CCSD (si es necesario correr el horario de cierre de la cámara) o el Participante Compensador Delegado de cada plaza (si solo es necesario correr el horario de cierre de la plaza), deberá extender dicho horario a fin de que, una vez reestablecido el servicio del portal SEBRA y/o de la CCSD, se permita a los Participantes la captura de las posiciones correspondientes y el intercambio físico de los Instrumentos de Pago.

7.2. Plazas Delegadas Multilaterales CCSD

El Participante Compensador Delegado deberá, bajo sus propios medios, obtener en forma correcta y oportuna el valor de las Posiciones Multilaterales Netas de los Participantes que operen en la plaza, a partir de la Planilla Bilateral que cada uno de estos le presente; así mismo, implementará los comprobantes de instrumentos de pago en canje (Anexo G) para el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que el Banco de la República no suministrará software alguno para el desarrollo de este proceso.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez obtenidos dichos valores, el Participante Compensador Delegado los registrará en la CCSD, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se puedan occasionar a los demás Participantes por el registro de información errada o la omisión en el registro de esta.

El Participante Compensador Delegado deberá capturar directamente en la CCSD la información de la Posición Multilateral Neta que resulte para cada Participante que opere en la respectiva plaza, así como la información estadística de que trata el artículo 37 del Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, ingresando a la CCSD bien sea por el portal SEBRA o a través de este [vínculo](#), utilizando el Token de Seguridad para su acceso.

La captura de la información estadística en mención es obligatoria. En caso de que no se incluyan los datos estadísticos en los campos correspondientes, no se permitirá la captura de las Posiciones Multilaterales Netas de la Compensación por parte de la CCSD.

La información deberá estar incluida en la CCSD antes del cierre de cada sesión de la Compensación. Una vez se cierra la CCSD, no se podrá incluir información adicional.

El Participante Compensador Delegado que presente cualquier tipo de inconvenientes para la inclusión de la información por internet deberá solicitar a su Oficina Líder el registro de la información en la CCSD, para lo cual le remitirá por un medio seguro la información de la sesión de la Compensación en proceso. La Oficina Líder deberá ingresar a la pantalla de captura de Posiciones Multilaterales Netas de la CCSD y seleccionar la plaza de el Participante Compensador Delegado para proceder a la captura de la información.

Si se presentan problemas en el portal SEBRA o en la CCSD que no permitan al Participante Compensador Delegado capturar las posiciones multilaterales en el Sistema, este deberá solicitar al administrador de la CCSD, de ser necesario, la ampliación del horario de cierre.

Si en forma definitiva el Participante Compensador Delegado no puede incluir la información en el Sistema, avisará a los demás Participantes que operan en la plaza para que acuerden entre ellos el mecanismo de Liquidación. Cuando no se pueda liquidar la información correspondiente a la primera sesión de la Compensación a través del Banco de la República, tampoco se deberá registrar la sesión de la Compensación a través del Banco de la República, tampoco se deberá registrar la información de la segunda sesión de la Compensación (devoluciones), dado que esta se deriva de la información de la primera sesión.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez ocurre el cierre de la Cámara de Compensación correspondiente a la plaza, se efectuará el intercambio físico de los Instrumentos de Pago teniendo en cuenta que los Participantes que no hayan registrado información, no podrán entregar Instrumentos de Pago.

Si es necesario efectuar el reproceso de la Compensación por falta de disponibilidad de fondos de alguno de los Participantes (numeral 4 del capítulo I de este Manual) o por ocurrir alguno de los eventos descritos en el artículo 29 “Efectos de las medidas de toma de posesión, suspensión de pagos, liquidación y otras medidas similares sobre un Participante” del Reglamento del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, la información correspondiente a aquellas plazas en las que opere el Participante que haya sido excluido de la Compensación, no será tenida en cuenta para el cálculo de las Posiciones Multilaterales Netas finales del proceso. El Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República notificará al respecto al Participante Compensador Delegado en cada Plaza Delegada Multilateral CCSD involucrada, para que recalcule las Posiciones Multilaterales Netas de la plaza excluyendo al Participante afectado con la medida y adicione los respectivos valores a las Posiciones Multilaterales Netas del canje de la siguiente fecha.

8. DEVOLUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO EN CEDEC Y CCSD

En ningún caso, el valor que presente en devolución un Participante a otro podrá ser superior al valor recibido de este en la primera sesión de la Compensación

9. CORRECCIÓN DE DIFERENCIAS EN CEDEC Y CCSD

Los Participantes deberán tomar las precauciones que sean necesarias para evitar errores u omisiones que originen cualquier tipo de diferencia o incongruencia en la información reportada. El Banco de la República no asume ninguna responsabilidad por la deficiencia o retardo en EL SERVICIO que pueda generarse por el incumplimiento de dicha obligación, puesto que la eficiencia del proceso dependerá de la veracidad de la información capturada. En aquellas ocasiones en las que se presenten diferencias, los Participantes afectados deberán realizar los respectivos ajustes por fuera del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago.

Una vez cerrada la Compensación en cada plaza, los valores registrados directamente por los Participantes en la CCSD no se podrán modificar en las Cámaras de Compensación, prevaleciendo lo registrado electrónicamente sobre lo informado en la planilla.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Capítulo 3

ADMINISTRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN

1. DESIGNACIÓN Y ROTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES COMPENSADORES DELEGADOS PARA LAS CÁMARAS CEDEC Y CCSD

Los Participantes que operan en la plaza respectiva se reunirán y designarán por consenso (mitad más uno) al Participante que iniciará como Participante Compensador Delegado por el término de un (1) año, dejando constancia de ello mediante acta que firmarán todos los Participantes que operan en la plaza respectiva, copia de la cual deberá ser remitida al correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, el Participante que se designe como Participante Compensador Delegado podrá ser reelegido por períodos anuales, cuantas veces se acuerde, siempre que así se decida de forma unánime por todos los Participantes. En todo caso, tanto para informar la continuidad del Participante Compensador Delegado al vencimiento de su periodo anual como para informar del relevo, se deberá suscribir el acta correspondiente, utilizando el modelo disponible en el Anexo E. Esta acta deberá ser remitida a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co por el Participante Compensador Delegado de turno, a más tardar con un mes de anticipación a la fecha de inicio del nuevo período. Cuando se produzca cambio de Participante Compensador Delegado y no se informe esta novedad con el tiempo antes indicado, no se autorizará dicho relevo y se deberá elaborar nuevamente el acta con la fecha de inicio, de tal forma que se cumpla con este requisito.

El Participante Compensador Delegado que asumirá la función deberá solicitar al Departamento de Servicios de Tecnología Informática del Banco de la República en Bogotá, la asignación de Tokens de Seguridad para la conexión a la CCSD. Este trámite no deberá adelantarse en las Plazas Delegadas CEDEC.

2. DELEGADOS CANJISTAS DE LOS PARTICIPANTES

Un mismo funcionario de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing podrá actuar a la vez como delegado canjista de máximo tres (3) Participantes, situación que deberá reportar al coordinador de la Cámara de Compensación en el momento de su ingreso para presentar las credenciales de los Participantes. Si como consecuencia de la triple

MOD

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

representación de un delegado canjista se registran retrasos reiterativos en el intercambio físico de los Instrumentos de Pago, se podrá negar a este el permiso para seguir representando a tres Participantes.

Los delegados canjistas deberán acreditarse directamente ante los Participantes Compensadores Delegados, que establecerán los mecanismos requeridos para facilitar su plena identificación al ingreso a la Cámara de Compensación.

Los Participantes solicitarán el registro de sus delegados canjistas mediante comunicación dirigida al Participante Compensador Delegado en cada plaza, indicando:

- i. Nombres y apellidos completos del funcionario a quien se autoriza la acreditación ante la Cámara de Compensación.
- ii. Cédula de ciudadanía (número y ciudad de expedición).
- iii. Dirección y teléfono de la oficina

Con la información reportada por el Participante, el Participante Compensador Delegado procederá a expedir la correspondiente credencial, para lo cual podrá utilizar el modelo del Anexo F del presente manual.

Las novedades relacionadas con la cancelación de credenciales deberán ser reportadas directamente por cada Participante al Participante Compensador Delegado de turno en la plaza o ciudad que corresponda.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL INTERCAMBIO FÍSICO DE INSTRUMENTOS DE PAGO

3.1. Intercambio físico de Instrumentos de Pago en Plazas Delegadas CEDEC

Los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las Plazas Delegadas CEDEC se intercambiarán teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. Los delegados canjistas se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación con los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing. Los Instrumentos de Pago deberán venir empacados en sobres (bolsas plásticas) junto a la copia del Comprobante de Instrumento de Pago en Canje (ver Anexo G). El original de este último documento vendrá por fuera del sobre, adherido al mismo.

MOD

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- b. Los delegados canjistas depositarán en cada buzón los sobres con los Instrumentos de Pago compensables.
- c. Finalmente, se realizará el cuadre de sobres utilizando el formato que se ofrece para ello en el Anexo H.

El procedimiento anterior operará para la primera y segunda sesiones de la Compensación.

3.2. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD

El intercambio físico de los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las plazas o ciudades donde la información de las posiciones bilaterales netas se registra previamente en la CCSD, se realizará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Los delegados canjistas se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación en los horarios establecidos, con los comprobantes de Instrumentos de Pago en canje (Anexo G) y los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- b. El coordinador de la Cámara de Compensación, una vez cumplido el horario correspondiente a la plaza que representa, cerrará la sesión en la CCSD y ejecutará el reporte de “Cuadre de Sobres en Ciudad” que utilizará para determinar los Participantes que podrán entregar sus Instrumentos de Pago a los demás Participantes. Aquellos Participantes que no registren información en este reporte, no podrán entregar Instrumentos de Pago y sus delegados canjistas se deberán limitar a recibir los sobres de los demás Participantes.
- c. Seguidamente se realizará el cuadre de sobres, para lo cual utilizarán el reporte mencionado en el literal anterior, dando por entendido que una vez firmado de conformidad por los delegados canjistas se dará por terminada la sesión de la Compensación. En caso de no poder contar con el reporte mencionado, se utilizará el formato del Anexo H de este manual.

Una vez terminado el proceso para cada sesión de la Compensación, los Participantes podrán ejecutar el reporte de “Resultado de Movimientos por Entidad por Sucursal” ingresando a la CCSD bien sea por el portal SEBRA o a través de este [vínculo](#), mediante el cual podrán observar qué valor compensaron con cada uno de los demás Participantes y el resultado final consolidado en

MOD

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

la plaza. Los Participantes podrán conservar el reporte como soporte del correspondiente proceso.

3.3. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD

Los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD se intercambiarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Los delegados canjistas se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación del Participante Compensador Delegado en los horarios establecidos, con la Planilla Bilateral Neta de movimientos a compensar, los comprobantes de Instrumentos de Pago en canje (Anexo G) y los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.

En la Planilla Bilateral se deberá identificar claramente el nombre y el código de compensación del Participante que está presentando la información, la ciudad, la fecha, la sesión de la Compensación (1^a o 2^a), los códigos de compensación y nombres de los Participantes a los cuales se les están presentando los Instrumentos de Pago al cobro o en devolución, la cantidad de documentos presentados a cada Participante y el valor, incluyendo aquellos cuyo intercambio físico se haya realizado en las Compañías Procesadoras de Instrumentos de Pago u Outsourcing.

Las Planillas Bilaterales deberán estar suscritas por funcionarios con firma autorizada para estos efectos ante el Participante Compensador Delegado y por el delegado canjista, por lo cual la información que estas contengan será de total responsabilidad de los Participantes. Las Planillas Bilaterales serán el insumo para establecer las posiciones bilaterales netas en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD.

- b. Una vez establecidas las Posiciones Multilaterales Netas, el Participante Compensador Delegado procederá a incluir en la CCSD la correspondiente Planilla Multilateral Neta utilizando para el efecto la opción “Posiciones Multilaterales / Administrar Posiciones Multilaterales / Capturar Posiciones Multilaterales”.
- c. En las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD se realizará el “Cuadre de Sobres” utilizando el formato del Anexo H: “Formato de Control de Sobres en Canje”, y posteriormente se intercambiarán los sobres que contienen los Instrumentos de Pago. A aquellos Participantes que no presenten Planilla Bilateral Neta para su captura, no se les permitirá entregar Instrumentos de Pago al cobro o en devolución, pero sí podrán recibir los que los demás Participantes les presenten.

MOD.

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- d. Una vez terminado el proceso para cada sesión de la Compensación, los Participantes podrán obtener en la CCSD, bien sea por el portal SEBRA o ingresando al siguiente link, el reporte de “Resultado de Movimientos por Entidad por Sucursal”, con el que conocerán sus Posiciones Bilaterales Netas y sus Posiciones Multilaterales Netas para la plaza.

3.4. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing

El intercambio físico de los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución podrá hacerse en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, cuando dichas compañías presten sus servicios a más de un Participante. En este evento, el intercambio de los Instrumentos de Pago en las instalaciones de cada una de las mencionadas compañías solamente comprenderá los documentos enviados al cobro y en devolución por los Participantes que han contratado los servicios de estas. El intercambio físico de los Instrumentos de Pago se hará de conformidad con el procedimiento que la respectiva Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing establezca o acuerde con sus clientes.

La responsabilidad por la adecuada realización del intercambio físico de los Instrumentos de Pago en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, incluyendo la seguridad de las personas y de los Instrumentos de Pago que intervengan en tales operaciones, recaerá sobre los Participantes que contratan sus servicios.

Los Participantes que intercambien entre sí los Instrumentos de Pago al cobro o en devolución en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, en todo caso deberán asistir a las Cámaras de Compensación por intermedio de sus respectivos delegados canjistas para intercambiar los Instrumentos de Pago presentados al cobro y en devolución con los demás Participantes y para presentar las respectivas planillas de movimiento y comprobantes de los Instrumentos de Pago en canje, los cuales deberán incluir la información de la totalidad de los Instrumentos de Pago a ser compensados y liquidados por el Banco de la República, sin importar el lugar en donde se haya efectuado su intercambio físico.

3.5. Actividades de los Delegados Canjistas

Las instrucciones que se dan a continuación deberán ser cumplidas por los delegados canjistas en todas las plazas donde se preste EL SERVICIO:

- a. En el momento de ingresar a la Cámara de Compensación, registrarse según el procedimiento que establezca el Participante Compensador Delegado para el ingreso a sus instalaciones.

MOD

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- b. Depositar los sobres cerrados que contienen los Instrumentos de Pago en canje dentro del buzón respectivo de los Participantes con los cuales no se intercambien los Instrumentos de Pago físicos en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- c. Una vez concluya el intercambio de sobres, los delegados canjistas de los Participantes deberán abrir su correspondiente buzón y verificar la coincidencia de las cifras en la primera y segunda copias del comprobante de Instrumentos de Pago en canje, firmando la copia que se encuentra en la parte externa del sobre como señal de aceptación y devolviéndola al delegado canjista del Participante Presentador.
- d. Diligenciar y firmar el reporte de “Cuadre de Sobre Ciudad”.
- e. Antes de retirarse del recinto de la Cámara de Compensación, verificar que todos los sobres del buzón hayan sido recogidos. Ni el Banco de la República, ni el Participante Compensador Delegado se hacen responsables de Instrumentos de Pago y demás documentos que se queden por olvido u otro motivo en las instalaciones de las Cámaras de Compensación.
- f. Con el retiro del delegado canjista del recinto de la Cámara de Compensación, se dan por entendidas la aceptación y conformidad del Participante que representa, con el proceso realizado para la respectiva sesión de la Compensación.

4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS SOBRES DE COMPENSACIÓN

Cada Participante entregará a cada uno de los demás Participantes un sobre cerrado con los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución, según sea el caso, con las especificaciones y requisitos que se describen en el Anexo I. Esto no será obligatorio para el intercambio físico que se realice en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, el cual se podrá efectuar con sujeción al procedimiento que dichas compañías establezcan o acuerden con sus clientes.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Capítulo 4

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Servicio	Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención(*)
CENIT y STA	CENIT@banrep.gov.co	601 3430353	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
CCSD	BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co	601 3430353	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
CEDEC	BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co	601 3432353	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
Centro de soporte informático	usersebra@banrep.gov.co soportetecnologico@banrep.gov.co	601 3431000	7:30 a. m. a 9:00 p. m.

(*) Los horarios de atención de extenderán en la medida que se amplíen los horarios de los sistemas.

2. CUENTAS DE CORREO

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y los Participantes y con el propósito de asegurar que la información que se intercambia vía correo electrónico llegue a los destinatarios apropiados, se ha establecido el uso de las denominadas "Cuentas Corporativas", las cuales deberán ser creadas y administradas por los Participantes.

Este tipo de direcciones de correo electrónico brindan al Participante la posibilidad de asociarles las cuentas de correo de los destinatarios finales de la información y permiten el mantenimiento descentralizado de los integrantes del grupo.

Para el registro de la mencionada cuenta, se deberá enviar desde la cuenta corporativa creada, un correo electrónico a la dirección BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co con el asunto "Cuenta Corporativa Compensación de cheques <Nombre del Participante>".

El Participante deberá asociar a dicha cuenta la lista de los correos de los funcionarios que el Participante determine para efectos de notificaciones e información haciendo uso de este mecanismo.

MOD
CQ

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Tanto la creación y notificación de la cuenta de correo, como la actualización de la lista de correos de los usuarios será responsabilidad de cada Participante. Cualquier novedad a las mismas deberá ser reportada a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

3. MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente manual y sus novedades serán informadas a los Participantes, a través de la página web del Banco de la República y a las cuentas creadas por los Participantes, descritas en el numeral anterior.

4. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para la remisión de las comunicaciones, las solicitudes de información o la realización de cualquier trámite reglamentario, los Participantes o Entidades Autorizadas deberán remitir un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- i. La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre del Participante y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- ii. La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en el Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, en este manual o en las demás Normas del Sistema, se deberán convertir a un archivo PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). Este archivo debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por el Participante conforme con lo definido en el presente manual.

En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Participante xx).

No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo del Participante, que se envíen a direcciones de correo del Banco de la República diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en el presente manual.

MOD.
ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El Departamento de Sistemas de Pago solo dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo inscrita por el Participante.

(ESPACIO EN BLANCO)

MQD

CG

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo A - MODELO CARTA – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Fecha

Señores

Participantes en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Ciudad

Asunto: Suspensión servicio de Compensación de Cheques en (nombre de la plaza)

Apreciados señores:

Informamos que en atención a solicitud presentada mediante acta suscrita por la mayoría de los Participantes en la Compensación y Liquidación de cheques de esta plaza y a la declaratoria de día cívico por parte de la Alcaldía Mayor mediante el Decreto XXX de (indicar la fecha), el Banco de la República autorizó la suspensión del Servicio de Compensación de Cheques para el día (indicar la fecha).

De igual manera y según lo acordado en el acta, la segunda sesión de la compensación del día (indicar fecha día hábil anterior al día que se suspende el servicio) se realizará el (indicar día y hora).

Cordialmente,

MQD

CD

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo B - CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, CÓDIGOS DE RUTA, PLAZAS Y HORARIOS DE INTERCAMBIO

CEDEC

Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda
0	Cuenta Nacional	
1	Bogotá	8:30 pm / 11:30 am
2	Medellín	8:30 pm / 11:30 am
3	Cali	8:30 pm / 11:30 am
4	Barranquilla	8:30 pm / 11:30 am
5	Bucaramanga	8:30 pm / 11:30 am
6	Manizales	7:00 pm / 11:00 am
7	Cartagena	7:00 pm / 11:00 am
8	Pereira	8:00 pm / 11:00 am

CCSD PLAZAS DELEGADAS BILATERALES

Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda
11	Armenia	Lunes a Jueves 6:15 pm / 10:30 am Viernes 7:00 pm / 10:30 am
12	Cúcuta	Lunes a Jueves 7:00 pm / 10:30 am Viernes 7:30 pm / 10:30 am
10	Ibagué	Lunes a Jueves 7:00 pm / 11:00 am Viernes 7:30 pm / 11:00 am
49	Leticia	5:00 pm / 10:30 am
25	Montería	Lunes a Jueves 6:30 pm / 10:30 am Viernes 7:00 pm / 10:30 am
23	Pasto	6:00 pm / 10:30 am
48	Quibdó	5:00 pm / 10:30 am
43	Riohacha	Lunes a Jueves 5:00 pm / 10:30 am Viernes 5:30 pm / 10:30 am
15	Villavicencio	Lunes a Jueves 6:00 pm / 10:30 am Viernes 6:30 pm / 10:30 am

MQD
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

CCSD PLAZAS DELEGADAS MULTILATERALES

Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda	Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda
42	Aguachica	5:00 am / 9:30 pm	34	San Gil	5:00 am / 9:00 pm
39	Apartado	5:00 am / 9:30 pm	14	Santa Marta	6:00 am / 9:00 pm
37	Arauca	5:30 am / 9:00 pm	33	Sevilla	4:00 am / 9:00 pm
608	Barbosa	5:00 am / 9:00 pm	27	Sincelejo	6:00 am / 9:00 pm
21	Barrancabermeja	5:00 am / 10:00 pm	44	Socorro	5:00 am / 9:00 pm
26	Buenaventura	5:30 am / 9:00 pm	18	Tunja	7:00 am / 10:00 pm
157	Caucasia	5:00 am / 9:30 pm	549	Túquerres	5:00 am / 9:00 pm
52	Chiquinquirá	L-J 5:00 am / 9:15 pm V 5:15 am / 9:15 pm	144	Turbo	4:30 am / 9:30 pm
32	Florencia	5:30 am / 9:00 pm	22	Valledupar	6:00 am / 9:00 pm
38	Fundación	3:00 am / 9:00 pm	50	Yopal	5:00 am / 9:00 pm
450	Garzón	5:15 am / 9:15 pm			
90	Granada	5:00 am / 9:30 pm			
45	Ipiales	4:00 am / 9:00 pm			
31	La Dorada	5:00 am / 9:00 pm			
373	Lorica	5:00 am / 9:30 pm			
206	Magangué	4:00 am / 9:00 pm			
701	Mariquita	5:00 am / 9:00 pm			
13	Neiva	6:00 am / 9:30 pm			
54	Ocaña	5:00 am / 9:00 pm			
569	Pamplona	5:00 am / 9:00 pm			
464	Pitalito	5:15 am / 9:30 pm			
20	Popayán	5:30 am / 9:00 pm			
175	Puerto Berrio	5:00 am / 9:00 pm			
91	Puerto Boyacá	5:00 am / 9:00 pm			
280	Rio Sucio	5:00 am / 9:00 pm			
40	San Andrés	5:00 am / 9:00 pm			

MQD
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo C – CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Nº.	Descripción	Nº.	Descripción
01.	Código inhabilitado	21.	Instrumento enmendado
02.	Fondos Insuficientes	22.	Falta cantidad determinada en letras y/o números
03.	Pagado parcialmente	23.	Falta sello de canje
04.	Librado en chequera ajena	24.	Mal remitido: no es a nuestro cargo
05.	Cuenta cancelada	25.	Preséntese en nuestra oficina de giros
06.	Cuenta saldada	26.	Certificar abono de cheque o instrumento fiscal en cuenta de la Entidad Pública beneficiaria
07.	Saldo Embargado	27.	Valor inconsistente entre el registro electrónico y el cheque físico
08.	Hay orden de no pagarlo	28.	Registro electrónico sin documento físico
09.	Presentación del cheque seis (6) meses después de librado	29.	Cuenta errada
10.	Quiebra, liquidación o concurso del girador	30.	Numero de cheque o instrumento errado
11.	Instrumento aparentemente falsificado	31.	Código de ruta errado o de otra plaza
12.	Firma no registrada	32.	Código de tránsito errado o de otro banco
13.	Código inhabilitado	33.	Certificar consignación de cheque o instrumento en cuenta del primer beneficiario
14.	Faltan firmas de...	34.	Falta certificar abono en cuenta
15.	Falta protector registrado	35.	Falta confirmación del Juzgado o Entidad
16.	Falta sello ante firma registrada		
17.	Falta endoso		
18.	Falta continuidad endosos		
19.	Código inhabilitado		
20.	Código inhabilitado		

MOD.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

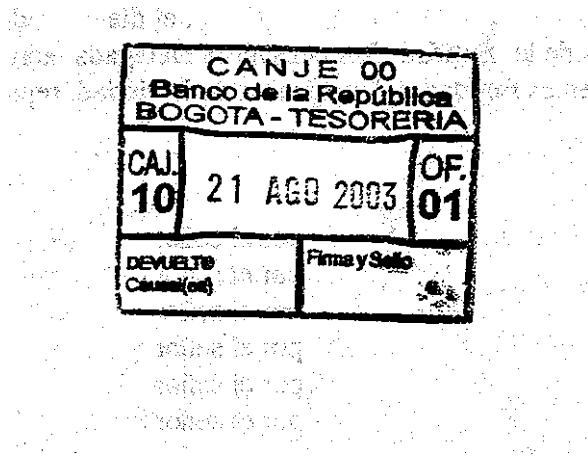
Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo D – DISEÑO UNIFICADO PARA EL SELLO DE CANJE DE DEVOLUCIÓN



Nota: Se podrán utilizar sellos de canje digitalizados o electrónicos, siempre y cuando se conserve la misma información del sello manual y se coloquen al reverso del cheque.

Se recomienda utilizar colores en el sello de canje que permitan obtener una buena calidad de imagen

MQD
cc

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo E – ACTA DE NOMBRAMIENTO, RELEVO O PRÓRROGA DE COMPENSACIÓN DELEGADA

En la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año 20____, en las dependencias del Participante Compensador Delegado actual _____, se reunieron los siguientes Participantes de la ciudad, representados así:

Banco de _____ por el señor _____
Banco de _____ por el señor _____
Banco de _____ por el señor _____

Para dejar constancia del nombramiento, relevo o prórroga (anotar una de las situaciones según sea el caso) por un año del Servicio de Compensación Delegada para el período correspondiente entre el (dd-mm-aaaa) y el (dd-mm-aaaa), llegándose al siguiente acuerdo:

Que ha sido nombrado el Banco _____ como Participante Compensador Delegado para el período en mención; Participante que tiene la siguiente información:

- Nombre Gerente:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:
- Número de Fax:
- Dirección:
- Nombre del responsable del proceso:
- Número de teléfono fijo:
- Numero teléfono móvil:
- Correo electrónico:

Que el Banco _____ continuará como Participante Compensador Delegado para el período en mención

(Anotar alguna de las situaciones anteriores, según el caso).

MOD.
cc

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Que el Participante Compensador Delegado saliente se compromete a entregar: El registro de firmas, la papelería, y las credenciales, y a asesorar por un tiempo prudente al nuevo Participante Compensador Delegado, así como a levantar actas de entrega de la función de Participante Compensador Delegado de la Plaza. (Si se trata de una prórroga este numeral no se incluye en el acta).

Que el Participante Compensador Delegado Entrante se obliga a:

- i. Cumplir y hacer cumplir las Normas del Sistema.
- ii. Exigir y actualizar el registro de firmas autorizadas para firmar planillas.
- iii. Coordinar diariamente el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en cada una de las sesiones de la Compensación, en su sede y con las debidas medidas de seguridad exigidas, incluyendo en internet las Posiciones Multilaterales Netas y los datos de la información estadística, en los horarios establecidos. La inclusión de Posiciones Multilaterales Netas y datos estadísticos no aplica para las Plazas Delegadas CEDEC.
- iv. Coordinar con su oficina principal, para que se tramiten ante el Departamento de Servicios de Tecnología Informática del Banco de la República en Bogotá, los mecanismos de seguridad necesarios para registrar los valores liquidados, lo cual igualmente se compromete a realizar en forma correcta y oportuna (no aplica para las Plazas Delegadas CEDEC).
- v. Informar al Banco de la República de cualquier situación anormal que se presente relacionada con EL SERVICIO o con sus Participantes.
- vi. Exigir la presentación de los delegados canjistas de los Participantes, de acuerdo con lo previsto en las Normas del Sistema.
- vii. Guardar la debida reserva respecto de la información, cifras y procesos que requiere EL SERVICIO.
- viii. Levantar las actas de recibo de la función de Banco Compensador Delegado.
- ix. Garantizar y responder por la veracidad de la información trasmisita al Banco de la República.

MOD.

ccj

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

En consecuencia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 20____ y se hace entrega del Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y del Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Por el Participante Compensador Delegado saliente

Por el nuevo Participante Compensador Delegado

Por los Participantes (Anotar el nombre de los demás Participantes y firma su representante).

Banco

MOD.

ccp

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo F – MODELO CREDENCIAL DELEGADOS CANJISTAS

TARJETA DE REGISTRO DE PERSONAS QUE PUEDEN ENTRAR A LA CAMARA DE COMPENSACIÓN				
Ciudad y Fecha	<<Ciudad y fecha>>			
Entidad	<<Nombre de la entidad>>		Código	##
Apellidos y Nombres	<<Digite primero Apellidos completos y luego nombres completos>>			
C. de C. No.	de	<<Ciudad>>	Nivel <<Selección>>	Autorización <<Tipo autorización>>
Firma del Representante Autorizado			Inicial	
OBSERVACIONES: <<Digite las observaciones en minúsculas y no mayor de 350 dígitos>>				
Funcionario que autoriza	<<Nombre de quien aprueba>>		CANJISTA	<input type="checkbox"/>
Aprobado				##
Cancelado: Fecha			Según carta	
FOTO				

C R E D E N C I A L				
Ciudad Fecha	<<Ciudad y fecha>>			
Apellidos y Nombres	<<Digite primero Apellidos completos y luego nombres completos>>			
C.C. No.	de	<<Ciudad>>		
Firmas Autorizadas				
Funcionario que autoriza	<<Nombre de quien aprueba>>			
Nombre				
FOTO			##	
INICIAL				
Sistema: Standard, Página: 01 -2005				

Primer documento para el Participante Compensador Delegado.
Segundo documento para el delegado canjista.

MOD
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo G – COMPROBANTE DE INSTRUMENTOS DE PAGO EN CANJE

BANCO DE LA REPÚBLICA		00
COMPROBANTE DE INSTRUMENTOS DE PAGO EN CANJE		
COMPENSACION	<input type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> X
BOGOTÁ,	Ciudad y Fecha	
Cantidad	\$	CÓDIGO
RECIBI EL SOBRE A QUE SE REFIERE ESTE VOLANTE		
<small>CHICO REMITENTE CHICO: COMPROBANTE Este comprobante se refiere a una sola de la Compensación El comprobante de una sola quincena se verifica Comprobación en el banco de destino</small>	FIRMA AUTORIZADA Y SELLO BANCO REMITENTE	FIRMA AUTORIZADA Y SELLO BANCO DESTINATARIO

Impresión: El formato tendrá un tamaño de 8 a 10 cms. por 17 a 20 cms. Puede utilizarse papel de cualquier color o blanco y de una calidad con peso y espesor que faciliten la copia carbonada.

En este diseño uniforme son inmodificables las posiciones previstas para cada anotación, pero pueden imprimirse en caracteres y tamaños más destacados.

MOD.
eo

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo H – FORMATO CONTROL SOBRES DE CANJE

BANCO DE LA REPUBLICA	1a. SESION						BANCO	55																																				
CAMARA DE COMPENSACION																																												
COMPENSACION DE:		Noviembre 12/04																																										
SOBRES ENTREGADOS	<input type="text"/>		SOBRES RECIBIDOS					<input type="text"/>																																				
DELEGADO CANJISTA	FIRMA Y SELLO																																											
<table border="1"><tr><td>00</td><td>01</td><td>02</td><td>05</td><td>06</td><td>07</td></tr><tr><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr><tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr><tr><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>29</td><td>31</td><td>32</td></tr><tr><td>34</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td><td>40</td><td>48</td></tr><tr><td>51</td><td>52</td><td>54</td><td>55</td><td>57</td><td></td></tr></table>									00	01	02	05	06	07	08	09	10	12	13	14	19	20	21	22	23	24	25	26	28	29	31	32	34	35	36	37	40	48	51	52	54	55	57	
00	01	02	05	06	07																																							
08	09	10	12	13	14																																							
19	20	21	22	23	24																																							
25	26	28	29	31	32																																							
34	35	36	37	40	48																																							
51	52	54	55	57																																								

Se marcan los códigos de los Participantes de los cuales se recibieron sobres

MQD
co

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-153

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos



Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo I – ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS DE LOS SOBRES PARA EL CANJE

Las especificaciones reglamentarias de los sobres para el canje son las siguientes:

Material: Plástico transparente

Calidad: Resistencia suficiente para el peso de los Instrumentos de Pago remitidos.

Tamaño: Adecuado al volumen de los Instrumentos de Pago, pudiendo utilizar bolsas grandes cuando el volumen sea mayor.

Cierre: El adhesivo de las uniones de cierre debe ser lo suficientemente consistente y podrá utilizarse el termosello o cinta pegante transparente especial. En lo posible, se debe evitar el uso de ganchos de cosedora con el fin de que no ocurran rasgaduras en los Instrumentos de Pago.

Identificaciones: Todo sobre deberá contener en forma destacada en la parte superior derecha el código de compensación asignado por el Banco de la República al Participante que presenta los Instrumentos de Pago al cobro, o el Participante Librado que los devuelve.

Los Participantes deberán abstenerse de presentar o recibir sobres deficientemente cerrados, con señales de haber sido abiertos.

MQD.

eo